



EMCALI
EICE - ESP

400-GT-CLTV-0591-2014 --- 2

**OTROSÍ No.2 DEL CONTRATO No. 400-GT-CLTV-0591-2014 CELEBRADO
ENTRE EMCALI EICE ESP Y ROYAL MEDIA GROUP S.A.S**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, ROYAL MEDIA GROUP SAS, identificada con NIT No. 802.020.815-0, sociedad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, representada legalmente por HAJIB OSMAN BETANCOURT, quien actúa como Vicepresidente, y representante legal por la ausencia temporal del presidente, identificado con cédula de ciudadanía número 72.310.379, según consta en certificado de existencia y representación legal adjunto y que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará simplemente como ROYAL y por la otra EMCALI EICE ESP empresa válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de COLOMBIA, con su domicilio principal en la ciudad de CALI, en la AV. 2NTE ENTRE CALLES 10 Y 11 EDIFICIO CAM TORRE EMCALI representado en este acto por ÁLVARO JAVIER AGUDELO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.158.556 expedida en Usaquén - Bogotá, actuando en su condición de Gerente de La Unidad Estratégica de Negocio de Telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP, empresa industrial y comercial del Estado, con existencia legal y domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 890.399.003-4, proveedora de redes y servicios de Telecomunicaciones, delegado para firmar todo tipo de contratos, acuerdos y convenios para la comercialización de servicios de comunicaciones a través de resolución No GG-000605 de agosto 18 de 2016, que en adelante se denominará simplemente como LA AFILIADA y quienes, serán conjunta o individualmente referidos como las "Partes" o la "Parte" respectivamente, Acordamos celebrar el presente Otrosí No. 2 al contrato No. 400-GT-CLTV-0591-2014 de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar la duración prevista en la cláusula cuarta del contrato No. 400-GT-CLTV-0591-2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir del 1 de enero de 2017. Adicionar a la Cláusula sexta la prórroga automática por 12 meses, se hace previa disponibilidad presupuestal y acuerdo sobre las regalías correspondientes, las cuales serán acordadas y confirmadas a través de correo electrónico. Este acuerdo será perfeccionado a través de documentos suscrito por el Gerente de la Unidad Estratégica del Negocio de Telecomunicaciones.

SEGUNDA: Modificar la cláusula "QUINTA" del contrato, la cual quedará así: "VALOR DEL CONTRATO. Como retribución por los servicios y derechos que se otorgan por el presente, la afiliada cancelará a ROYAL en dólares americanos, dentro de los 20 días siguientes al recibo de la factura, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras (CDPVF) N° 108-201600063 de



HEHEHEHEHE

400-GT-CLTV-0591-2014 -- 2
OTROSÍ No.2 DEL CONTRATO No. 400-GT-CLTV-0591-2014 CELEBRADO
ENTRE EMCALI EICE ESP Y ROYAL MEDIA GROUP S.A.S

21 de noviembre de 2016 la suma de QUINIENTOS DÓLARES (USD\$500) mensuales. LA AFILIADA pagará por cada dólar americano un valor máximo en pesos colombianos de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO DENTAVOS (\$2,849,18) para la vigencia de 2017, aclarando que el riesgo cambiario por un valor que supere esta cifra, será asumido por ROYAL.

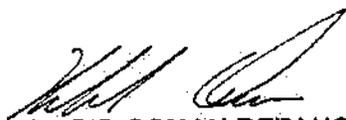
PARAGRAFO: Para efectos de trámite interno de pagos mensuales por el servicio prestado, para EMCALI será suficiente un documento de aceptación del acuerdo firmado únicamente por el Gerente de la Unidad Estratégica del Negocio de Telecomunicaciones.

TERCERA: Adicionar el literal a de la cláusula Décimo sexta así: Royal es el único dueño de los todos los derechos sobre el contenido y por tanto garantiza que están incluidos los Derechos de autor y conexos sobre el mismo.

CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 2 se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CUARTA VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 400-GT-CLTV-0591-2014 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

En constancia de todo lo expresado, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) copias del mismo tenor y valor, en la fecha señalada a continuación 2 de diciembre de 2016.


HABIB OSMAN BETANCOURT
Representante Legal
ROYAL MEDIA GROUP S.A.S


VALVARO JAVIER AGUDELO LÓPEZ
Gerente UENT
EMCALI EICE ESP

ROYAL MEDIA GROUP S.A.S.
NIT. 902.020.819-0 